

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación Provincial.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea,	
Los de subastas, a. . . . .	0,35 » »
Los de prendadas, a. . . . .	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

*El pago adelantado y en Santander.*

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de Santander

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 22 de enero.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarse de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al señor Secretario del Gobierno, don José M.ª Francés y Alvarez de Pereda, el que lo desempeñará durante mi ausencia.

Santander 23 de enero de 1912.—El Gobernador, *Luis Fuentes.*

##### CIRCULAR

Con motivo de haber sido autorizado el señor Gobernador para ausentarse de esta provincia, con esta fecha me

hago cargo interinamente, por orden superior, del mando del Gobierno civil de la provincia.

Santander 23 de enero de 1912.—El Gobernador interino, *José M.ª Francés.*

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

##### ANUNCIO

El Ilustrísimo señor Director General de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 20 de diciembre último, remite la copia de la Real Orden de 22 de julio de 1910, que copiada dice:

«Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—Visto el recurso de alzada interpuesto por don Benito González Cristóbal, concesionario de la mina «La Definitiva», número 13.417, del término de Camargo, provincia de Santander, contra el decreto por el que el Gobernador en 25 de febrero de 1910, después de oír a la Jefatura del Distrito y Comisión Provincial, declaró no ser necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la citada mina, y en cuyo recurso se pide la revocación del precitado decreto, fundándose en que la oposición de la Junta Administrativa y vecinos del pueblo de Igollo, fué extemporánea, en que el decreto apelado presenta falta de relación en sus fundamentos con la necesidad de ocupar los terrenos, y como la expresada Junta Administrativa no el Centro informativo sino parte que reclama de aquí que su opinión pierda todo carácter de autoridad; en que en el trámite a que el expediente ha llegado sólo hay que apreciar si los terrenos son o no necesarios para la explotación minera, punto sobre el cual ni la Junta ni el Gobernador dicen nada; en que importa poco que sean ciertos los perjuicios que la Junta dice, y el Gobernador aprecia, que se han de inferir a la agricultura y a la ganadería porque esa excepción se refiere al concepto de utilidad y esos perjuicios si existen, ya serán tomados en cuenta en el trámite que corresponda. Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado resulta: Que incoado en 20 de abril de 1909 por el dueño de la mina «La Definitiva» solicitando expropiar para su explotación

el terreno en que está enclavada, siguió la tramitación reglamentaria con la oposición de la Junta Administrativa y de los vecinos de Igollo; oposición que, previos los informes de la Jefatura de Minas y de la Comisión Provincial, fué desestimada en 13 de julio del citado año y declarada la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para explotar la mencionada mina.—Que entrando el expediente en el segundo período reiteró la oposición la expresada Junta; y el Gobernador teniendo en cuenta que la Memoria del expropiante y el informe del Ingeniero nada dicen acerca de la riqueza mineral de los terrenos a expropiar, merced a lo que pueda conocerse la existencia real y positiva de un negocio beneficioso para la localidad y que están demostrados los perjuicios que a la agricultura y ganadería se originarán, dictó el decreto apelado de que queda hecho mérito.—Vistos los artículos 1 al 19 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de marzo de 1879 y el 25 del Reglamento para su aplicación.—Considerando; Primero. Que los fundamentos que informan la resolución apelada se refieren a la utilidad pública de la explotación de la mina «La Definitiva» y no a la necesidad de la ocupación de los terrenos para efectuar aquella; por lo que son inadmisibles dichos fundamentos toda vez declarada la utilidad pública por la misma autoridad gubernativa quedó resuelta ejecutoriamente con arreglo a lo que dispone el artículo 17 de la Ley. 2.º Que el decreto apelado ha sido dictado sin dar el debido cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación. 3.º Que si bien las deficiencias mencionadas motivan el no entrar de lleno en el fondo del asunto, esto no obstante, en cuanto se refiere a los fundamentos de la oposición hecha por la Junta Administrativa de Igollo a la declaración de utilidad pública y a la necesidad de la ocupación, cabe significar que el perjuicio originado al vecindario por la imposibilidad de aprovechar para cama de los ganados el rozo que se produce en la superficie pretendida, es de escasa importancia y fácilmente indemnizable en su día; y respecto al otro perjuicio alegado por la citada Junta, precisa recordar que la expropiación del terreno no implica la de la fuente pública y abrevadero existentes en aquél, quedando sometida en este punto la concesión minera a lo que taxativamente previene el último párrafo del artículo 81 del vigente Reglamento de minería; circunstancia que juntamente indicada no es de apreciar en el período actual del expediente, sino en el tercero, al cual aún no ha llegado la tramitación de aquél;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Agricultura Industria y Comercio ha resuelto revocar el decreto apelado y disponer que se devuelva el expediente al Gobernador civil de la provincia de Santander, para que, subsanadas las deficiencias consignadas precedentemente, dicte la resolución que estime oportuna.—De orden del señor Ministro y con devolución del expediente «La Definitiva» lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos indicados.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1911.—El director general, GALLEGO.—Señor Gobernador de la Provincia de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 19 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*. 355-5

El señor Gobernador civil por decretos fechas 27 de diciembre de 1911 y 16 de enero de 1912, ha aprobado los expedientes de registro mineros nombrados «Demasia a Reocín», número 13.648, «Segunda Demasia á Reocín», número 13.657, «Aumento a Ederrena», número 13.733, «Vizcaya», número 13.740 y los también nombrados

«Demasia a Benita», número 13.665, «Demasia a Soledad», número 13.666, «San Bautista», número 13.747 y «Juanita», número 13.749; mandando extender el título de propiedad a favor de sus interesados respectivos, cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este anuncio, sin haber recurrido contra citados decretos.

Lo que se notifica y hace saber por la presente a los efectos legales correspondientes.

Santander 22 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*. 356-208

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### CAMINOS VECINALES

El Excelentísimo señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilustrísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien declarar la utilidad pública de los caminos vecinales siguientes de la provincia de Santander a los efectos de la Ley de 29 de junio último: Rivero a Sopenilla.—Campo de Rivero a Tarriva.—Santa María a San Román.—Carretera de San Miguel de Aras a Nates.—Helguera a la carretera de Valladolid a Santander.—San Martín de Quevedo a la carretera de Valladolid a Santander.—Puente de Canto a Rozas.—Carretera de la Requejada a Torrelavega a la de Valladolid a Santander.—Puente sobre el río Proncio, entre Quintanilla y Medianero.—Puente sobre el río Proncio entre la Magdalena y Medianero.—Oruña a Vioño.—Soto de las Rozas a Bimón.—Puente en la ría de Tijero.—Puente Nuevo a la Iglesia de Miera.—La Muñeca a San Pedro.—La Cocina a Bustriguado.—Arroyo a la Ferrería de Bostazur.—Lienres a la carretera de Valladolid a Santander.—Bárcena de Cicero a la estación de Cicero.—Fábrica de San Miguel a San Andrés.—Puente sobre el Lueña—Castillo Pedroso a Quintana.—Villayuso a Venta de Ruicesa.—Carretera de Argoños al Puntal a la de Galizano a Villaverde.—Lamadrid a Roiz.—Iglesia de Liendo a la carretera de Muriedas a Bilbao.—Matanza a Cuchillo.—Pesquera a San Miguel de Aguayo.—Santillana a Suances.—Rasines a Ojevar.—Somo a Punta Rabiosa.—Penagos a Llanos.—Lienres a Peñacastillo.—Carretera de San Miguel de Aras a Secadura.—Puente sobre el Besaya en Somahoz.—Carretera de Villasante a Entrambasmestas al barrio de Viaña.—Carretera de Peñas Pardas a Selaya al barrio de Pandillo.—Carretera de Burgos a Peñacastillo a Sel de la Carrera.—Talledo a Setares.—Corrales a Collado.—Otañes a Pontón.—Sámano a la estación de Mioño.—Oreña a la ensenada de Suaña.—Sámano a Satullán.—Campijo a la Cadena.—Sonobia a Oriñón.—Bostrinizo a San Juan de Raicedo.—De Real Orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 18 de diciembre de 1911.—El director General, P. O., L. BARCALA.—Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.—El Gobernador, *Luis Fuentes*. 353-10

# Edicto para subasta de fincas

## Recaudación de Contribuciones de Santander

Don Celedonio Casas Hidalgo, agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública por la vía de apremio en esta Capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo contra don José San Martín Ortega, don Juan Pérez San Martín y don Angel Torre y Torre, por débitos de contribución territorial y urbana, se ha dictado con fecha, 12 de los corrientes la siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho don José San Martín Ortega, don Juan Pérez San Martín y don Angel Torre y Torre, ni sus herederos, los descubiertos que se les tiene reclamados, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintisiete de enero y hora de las diez de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres de los interesados, clases, cabida y situación de las fincas.	Capitalización de las mismas.		Valor para la subasta.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>DON JOSÉ SAN MARTIN ORTEGA</b>				
Una tierra labrantío en el pueblo de Peña Castillo, sitio de Cama-Real, de tres carros de cabida, linda al Norte Corral, Sur y Este Juan Camus y vendabal Francisco Cimiano . . . . .	160,00		106,68	
<b>DON JUAN PÉREZ SAN MARTIN</b>				
Una casa de planta baja en el pueblo de Peña Castillo barrio de Cama-Real, linda al Norte Carretera, Este y Oeste Luis Miera y Sur Camino vecinal . . . . .	375,00		250,00	
<b>DON ANGEL TORRE Y TORRE</b>				
Una tierra prado en el pueblo de San Román de la Llanilla, mies de Molleda de cinco carros de cabida, linda al Norte Saturnino García, Sur Carretera, Este Angel Torre y Oeste José Gómez. . . . .	200,00		133,34	
Otra tierra labrantío en el mismo pueblo de San Román, sitio de la Puebla, de cinco carros de cabida, linda al Norte Ramón Diego, Sur Joaquín Gómez, Este Ramón Camus y Oeste José Torre. . . . .	200,00		133,34	

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.<sup>a</sup> Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro; y

7.<sup>a</sup> Que los gastos de titulación hasta inscribir las fincas en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del Rematante.

352-18

Santander a 16 de enero de 1912.

EL AGENTE,  
Celedonio Casas.

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Venciendo en 15 de febrero de 1912 un trimestre de intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 43 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real Orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Santander 22 de enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*. 356-201

## Distrito Forestal de Santander

### CIRCULAR

Ha llamado la atención de esta Jefatura que en gran número de Ayuntamientos dueños de montes a cargo de este Distrito no se cumple con lo preceptuado en las disposiciones vigentes acerca del pastoreo y en particular con lo prevenido en las reglas 4.ª y 8.ª del pliego número IV de condiciones a que han de sujetarse los aprovechamientos de pastos en los montes públicos, pliego que viene inserto en la página 7 del número 138 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 de agosto de 1911.

En su virtud y con el buen deseo de no irrogar perjuicios a los interesados, se concede un plazo improrrogable de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta circular, para que todos los Ayuntamientos dueños de montes a cargo de este Distrito cumplan con lo prevenido en las citadas condiciones 4.ª y 8.ª debiendo además dentro de dicho plazo dar cuenta a esta Jefatura del nombre, edad, vecindad y fecha del nombramiento de los pastores con expresión de las cabañas que están a su cargo, número y especies de las reses que las componen y montes en que ejercen el aprovechamiento de pastos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se procederá por el personal de Guardería a la denuncia y aprehensión de los ganados que se encuentren en los montes fuera de las condiciones que en esta Circular se consignan.

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos interesados para que a su vez lo participen a las Juntas Administrativas y Alcaldes de barrio para su más exacto cumplimiento.

Santander 22 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Agusín Hornedo*. 356-207.

## Ayuntamiento de Reocín

Lista de los electores de Compromisarios para Senadores, que forma el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

### CONCEJALES

Don Inocencio Herrera Díaz.  
» Antonio Gutiérrez Salceda.

Don José González Piélagos.  
» Juan Cacho Revuelta.  
» Manuel Rubín González.  
» Emilio Andrea Pumarada.  
» Juan Antonio Peña Gutiérrez.  
» Román Perote Gutiérrez.  
» Aurelio Velarde Caballero.  
» Valentín Sánchez Sánchez.

### CONTRIBUYENTES

- 1 Don Fernando Díaz Guerra.
- 2 » Eduardo Sáiz Acebo.
- 3 » Ezequiel Gómez Tagle.
- 4 » Daniel Irastorza Elorza.
- 5 » Victoriano Vega García.
- 6 » Darío Gutiérrez Gómez.
- 7 » Vicente Cavada González.
- 8 » Enrique Alcalde Sánchez.
- 9 » Manuel Hoyos Hernández.
- 10 » Mario Gutiérrez Gómez.
- 11 » Fidel Montes Martínez.
- 12 » Ramón Oria Sáez.
- 13 » Genaro Bustamante Balbás.
- 14 » Francisco Llera Salceda.
- 15 » Antonio Sánchez Peña.
- 16 » Alfonso García Quijano.
- 17 » Veleriano Fernández Bustamante.
- 18 » Baldomero Sánchez Gutiérrez.
- 19 » Vicente Núñez Toledano.
- 20 » Sotero González Rivero.
- 21 » Fernando Oreña Quevedo.
- 22 » José Fernández Plata.
- 23 » Sabino Varela Alcalde.
- 24 » Cándido Gutiérrez Hoyos.
- 25 » Matías Puertas Barquín.
- 26 » Julio Ruiz Salazar.
- 27 » Ricardo Cayuso Cuevas.
- 28 » Antonio Noriega Cobo.
- 29 » Francisco González Gallo.
- 30 » José Cayuso Cuevas.
- 31 » Aniceto García Mendaro.
- 32 » Andrés Toyos Díaz.
- 33 » Francisco Antona Ruiz.
- 34 » José Fernández Portilla.
- 35 » Bernardo González González.
- 36 » Ramón González Llera.
- 37 » Víctor Ríos Cacho.
- 38 » Antonio Quintana Gutiérrez.
- 39 » José Campos Alonso.
- 40 » Bonifacio Díaz Castro.

Reocín 1.º de enero de 1912.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*.

Don Manuel Hoyos Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Certifico: Que la lista anterior ha estado expuesta al público hasta el día de hoy, en cumplimiento a lo mandado en el artículo 26 de la Ley de 8 de febrero de 1877, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Y para que conste a los efectos del artículo citado, doy la presente que firmo en Reocín a 20 de enero de 1912.—*Manuel Hoyos Hernández*.—V.º B.º El Alcalde, *Inocencio Herrera*.

Aprobación.—La anterior lista ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy. Certifico.—*Hoyos*. 355-1

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLANCO

Don José Cuartas Anero, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Polanco,

Certifico: Que en el correspondiente libro de actas de esta Junta, entre otras, aparecen la que copiada dice así: «Sesión anterior del día dos de enero de 1912.

En Polanco a dos de enero de mil novecientos doce siendo la hora de las nueve y previa convocatoria individual con expresión del objeto de esta sesión, se reunieron bajo la presidencia, don Eustaquio Arce Gutiérrez, designado por la Junta de Reformas Sociales de este distrito los señores don José Gutiérrez Gómez, don José Díaz Laguillo, don Nicanor Gómez Villa, don Luis Díaz Laguillo, don Manuel Pila Pajarejo y don Antonio Rodríguez, designados en el concepto que respecto de cada uno se especifica para formar la Junta municipal del Censo Electoral de este término en el próximo bienio de 1912 a 1914.

Hallándose suficiente número de vocales, se declaró abierta esta sesión dándose lectura del artículo 13 de la vigente Ley Electoral y seguido, se procedió a la constitución de dicha Junta en la forma siguiente.—Vocales como contribuyentes por territorial don Nicanor Gómez Villa y don Manuel Pila Pajarejo y como suplentes don Fernando Pereda García y don Antonio Rodríguez Corona.—Como ex Juez municipal don Antonio Palacio Gómez y como suplente don Manuel Ceballos.—Como contribuyentes por industrial don Luis Díaz Laguillo y don José Díaz Laguillo y como suplentes don Bartolomé de la Riva y don Bartolomé Herrera Torre. Como Concejal don José Gutiérrez Gómez y como suplente don Apolinar Zunzunegui, correspondiendo al don José Gutiérrez ejercer el cargo de Vicepresidente de dicha Junta y al don Apolinar el cargo de segundo Vicepresidente.—Seguidamente se acordó por unanimidad declarar constituida la expresada Junta municipal del Censo con los señores atrás referidos y con los cargos también mencionados, señalándose la hora de los diez para la celebración de sus sesiones que tendrán lugar en este local, Sala Consistorial del Ayuntamiento.—Terminado el acto, se extendió la presente de la que se remitirá copia al señor Gobernador Civil y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y aprobada firman todos los señores asistentes, certifico.—Eustaquio Arce.—José Gutiérrez.—Antonio Rodríguez.—José Díaz.—Nicanor Gómez.—Luis Díaz.—Manuel Pila.—José Cuartas.»

Para remitir al señor Gobernador civil de la provincia extendiendo la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal en Polanco a nueve de enero de mil novecientos doce.—El Secretario, *José Cuartas*.—V.º B.º El Presidente de la Junta, *Eustaquio Arce*. 335-2

### El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de febrero, a las diez horas, se celebrará en este Establecimiento, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el pa-

pel de la clase undécima con arreglo al modelo que se inserta a continuación e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son; harina de 1.ª, sal, cebada, paja de pienso, petróleo, carbón de cok, carbón vegetal, carbón hulla, leña y paja larga, para esta plaza de Burgos; harina de 1.ª, cebada, paja de pienso, leña, sal, petróleo, carbón vegetal y carbón de cok, para el Depósito de Bilbao; carbón de cok, carbón vegetal, yerba para relleno y petróleo, para el Depósito de Santander; y sal, leña, cebada, paja de pienso, carbón vegetal, carbón de cok y petróleo, para el Depósito de Palencia.

Como la cuantía de las adquisiciones no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día dos del citado febrero.

Burgos 20 de enero de 1912.—*Marceliano Cancio*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha, firma y rúbrica).

355-3

## Requisitorias

José Caso Val, natural de Zaragoza, de estado casado, profesión forjador, de 46 años de edad, hijo de Silvestre y de Bárbara, domiciliado últimamente en esta villa de Santoña, procesado por desacato; comparecerá en término de quince días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de serle ampliada su declaración indagatoria.

Santoña 13 de enero de 1912.—El Juez, *Rafael Rubin*. 354-6

Marcelino Iglesias Alvarez, natural de Oviedo, de estado Casado, profesión jornalero, de 35 años de edad, hijo de Eduardo y Carmen, domiciliado últimamente en Santander, procesado por juegos prohibidos; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Oeste de Santander. 354-5

# Elecciones de Senadores

PROVINCIA DE SANTANDER

Término Municipal de San Miguel de Aguayo

AÑO DE 1912

Don Tomás Fernández, Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

CERTIFICO: Que la lista de los concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, que están expuestas al público desde el día primero del actual comprenden los señores siguientes:

N.º de orden	CONTRIBUYENTES	CONCEPTO DEL ELECTOR	VECINDAD DE LOS MISMOS	Total de contribucion que satisfacen	
				Ptas.	Cts.
1	Ruiz Fernández, Amadeo . . . . .	Concejal	Aguayo		
2	Ruiz y Sáinz, Domingo . . . . .	Idem	Santamaría		
3	Otero Fernández, Vidal . . . . .	Idem	Aguayo		
4	López Gutiérrez, Donato . . . . .	Idem	Idem		
5	González Fernández, Hilario . . . . .	Idem	Santa María		
6	Fernández Ruíz, Constantino . . . . .	Idem	Santa Olalla		
7	Ruiz López, Roque. . . . .	Contribuyente	Aguayo	89	70
8	Fernández Ruiz, Manuel. . . . .	Idem	Idem	48	53
9	Fernández Castañeda, Tomás. . . . .	Idem	Idem	48	19
10	Fernández Quijano, Francisco. . . . .	Idem	Santa Olalla	44	12
11	Fernández Fernández, Francisco . . . . .	Idem	Idem	32	58
12	Sáinz Mesones, José. . . . .	Idem	Santa María	30	66
13	Fernández Sáinz, Epifanio. . . . .	Idem	Aguayo	27	13
14	Gutiérrez Fernández, Felipe . . . . .	Idem	Idem	26	55
15	Ruiz Sáinz, Manuel. . . . .	Idem	Santa María	26	50
16	González López, Angel . . . . .	Idem	Santa Olalla	25	36
17	Ruiz Díez, Andrés. . . . .	Idem	Aguayo	24	98
18	Fernández López, Manuel. . . . .	Idem	Santa María	24	11
19	Fernández Ruiz, Sergio. . . . .	Idem	Aguayo	23	14
20	Castañeda Alvarez, Anastasio. . . . .	Idem	Idem	21	87
21	Gutiérrez Díaz, Salvador. . . . .	Idem	Idem	19	8
22	Soberón Fernández, Estanislao. . . . .	Idem	Idem	18	83
23	Herrera Sedano, Santiago. . . . .	Idem	Santa María	17	58
24	Ruiz Zorrilla, Ramón. . . . .	Idem	Aguayo	17	47
25	Fernández Montes, Manuel. . . . .	Idem	Santa María	17	36
26	Herrero Sedano, Francisco. . . . .	Idem	Aguayo	17	14
27	Soberón Fernández, Julián. . . . .	Idem	Idem	16	91
28	González González, Francisco. . . . .	Idem	Santa María	14	98
29	Ruiz Díez, Francisco. . . . .	Idem	Idem	14	90
30	Gutiérrez Ruiz, Santos. . . . .	Idem	Idem	14	73

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en San Miguel de Aguayo a 12 de enero de 1912.

V.º B.º

EL ALCALDE,

*Amadeo Ruiz.*

EL SECRETARIO,

*Tomás Fernández.*

# Ayuntamiento Constitucional

DE

## Castro-Urdiales

Año económico de 1912

Mes de Enero

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS				Voluntarios		TOTAL	
		de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento		de pago diferible		—		—	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.500		300		100		1.900	
2.º	Policía de Seguridad . . . . .	600		100		100		800	
3.º	Policía urbana y rural . . . . .	1.000		1.500		500		3.000	
4.º	Instrucción pública. . . . .	500		200		200		900	
5.º	Beneficencia . . . . .	1.000		2.000		300		3.300	
6.º	Obras públicas. . . . .	800		1.000		200		2.000	
7.º	Corrección pública. . . . .			500				500	
8.º	Montes . . . . .			2.500		300		2.800	
9.º	Cargas . . . . .	10.000		15.500		1.500		27.000	
10	Obras de nueva construcción . . . . .			25.000				25.000	
11	Imprevistos . . . . .			300				300	
12	Resultas . . . . .								
	TOTALES. . . . .	15.400		48.900		3.200		67.500	

En Castro-Urdiales a 6 de enero de 1912.

EL SECRETARIO,

*Fernando España Ladevese.*

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día diez del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos. Castro-Urdiales 11 de enero de 1912.

V.º B.º

EL ALCALDE,

*Fernando España Ladevese.*

EL ALCALDE,

*Zacarias Díaz Romerál.*

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander; en providencia dictada en causa por robo, contra Gerardo del Hoyo Ortega y otros, tiene acordado que se citen en forma legal a los sujetos que luego se dirá, para que el día veintidos de febrero próximo, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander a las sesiones del juicio oral de dicha causa y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Enrique Gandanes, Jefe que fué de la Estación de Heras; Venancio González, vecino de Cabárceno.

Santander 22 enero 1912.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*. 357-224

## EDICTO

Don Angel Ramos Izquierdo y Vivar, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausentarse de este trozo el inscripto disponible, folio 7 de 1911, Camilo Riol y Gimeno, del actual reemplazo, hijo de Félix y de Angela, de 19 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano. Otras particulares: Una cicatriz en la nuca. Por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina, para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verivcarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego a las autoridades militares y civiles, procedan a la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndolo con las seguridades convenientes a esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 19 de enero de 1912.—*Angel Ramos Izquierdo*. 356-200

\*  
\*\*

Don Angel Ramos Izquierdo y Vivar, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausentarse de este trozo el inscripto disponible José María Villaverde e Inchauspi, folio 6 de 1911, del actual reemplazo, hijo de Ginés y Visitación, de 19 años de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno. Otras particulares: ninguna. Por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina, para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verivcarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego a las autoridades militares y civiles, procedan a la busca y captura de dicho inscripto, remitién-

dole con las seguridades convenientes a esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 19 de enero de 1912.—*Angel Ramos Izquierdo*. 356-199

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, se les cita por el presente, para que comparezcan a este Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo, y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial sita en Valdecilla en los días 28 de los corrientes 10 y 11 de febrero y 3 de marzo siguientes:

Antonio Isidoro Sánchez Hernández, hijo de Baltasar y Martina que nació en Solares el 13 de junio de 1891.

Fidel Pernía Alonso hijo de Felipe y Concepción que nació en Heras el 13 septiembre de 1891.

Jesús Manuel Cabarga Coterón hijo de Bernardino y Paula que nació en Heras el 13 de septiembre de 1891.

Francisco José Ramón Caller Donesteve hijo de Francisco y Elvira que nació en Solares el 16 de septiembre de 1891.

Santos María Adolfo Cobo Miera hijo de José y Maria que nació en Solares el 1.º de noviembre de 1891.

Anonio Miguel Fernández hijo Elías y Joaquina que nació en Solares el 13 de noviembre de 1891.

Juan José Martínez Gutiérrez hijo de Jacinto y Amalia que nació en Valdecilla el 28 de noviembre de 1891.

José Alverde Cabarga hijo de Benigno y Francisca que nació en San Vitores el 21 de enero 1891.

Bonifacio Carrera Solano hijo de Pedro y Segunda que nació en San Salvador el 26 de Diciembre de 1891.

Medio Cudeyo 19 enero de 1912.—El Alcalde *Pablo Rivas*. 335-4

\*  
\*\*

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana, así como el padrón de cédulas personales, formados para el presente año en este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo para los efectos de reclamaciones por término de ocho días.

Alcaldía constitucional de Vega de Liébana 21 de enero de 1912.—*Cayo Campollo*. 357-220

\*  
\*\*

### Ayuntamiento de Camargo

El último domingo del mes de enero actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Camargo, a las diez de la mañana, la rectificación del alistamiento de este año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley de Reclutamiento. Lo que expone al público para conocimiento de los interesados.

Camargo a 20 de enero de 1912.—El Alcalde, *R. Fuente*. 357-222

\*  
\*\*

### Ayuntamiento del Astillero

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año corriente de 1912, queda expuesto en esta Secretaría por término de ocho días a los efectos de reclamación. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de este vecindario.

Astillero 23 de enero de 1912.—*El primer Teniente Alcalde*. 357-221